

hauiendo lo oido, tratado y confesado Carzant, enora en aque^{ta} vez, la ven
 algun alimo con larra de el dizeo a el pan, quinquesea acorra del au, de cho porro
 En la cantidad de dos y tres ^{de} por fanega de trigo de la que se dan emeri. Alora
 que los Señores D^o Juan Lucas Guil, D^o Joseph Prieto, D^o Baltasar Fontes, y D^o Diego
 Rexon Veratequi Rex, anuendo a los señores thementu de Correx, manden con
 buscar a los panaderos, y al fin referido, confieran y ven el can lo que llean
 entendido la tarde de hedia y para la demanana Domingo veinte y nueve
 de hemes alas zinto se zite Gen. m. a todos los Caud^{es} y acauidio paradeser
 minar lo que se a de hazer, que sobre el atraso de trigo de dho panaderos, como a la rra sa del
 pan, queda esta Ciudad =

D^o Juan Lucas Guil Rex. y Patron del porto D^o Jo que hauiendo paruzipado a la
 Ciudad el atraso de trigo Conqueseallen los panaderos antiguos de lo que queda de dho
 porto, es de su obligazion tanuun manifestar, que el referido atraso lo a ocasionado
 tanuun el que los panaderos nuevos que se quisieron por el, D^o Andres Anto
 declara Correxidor que fue de esta Ciudad, sacan muy poco trigo de dho porto
 y amaran quando se gobernantan Conozida utilidad, y se apartan de este ser
 zizio quando se pareze, a que se añade tanuun, el que con la venta de dho pan
 de dho panaderos nuevos, que la hazen en los otros y partes que les pareze, a pe
 dido esta Ciudad muchas Cantidades de mis, en no hanerse a vendad
 por esta razon los que dependen pan, que son muchos, de queda cuenta
 La Ciudad hauiendo lo oido, y teniendo presentes los justos motivos que a es
 preiado el dho D^o Juan Lucas Guil, y que los dho panaderos nuevos, no han
 sido para utilidad de esta Republica ni para dho porto, pues quando se intro du seron
 fue con el permiso de bendor pan dos mis mas por libra con larra de un tancia que
 fue de me forcalidad que el que hazian los panaderos antiguos, y am que
 al principio se logro esta Conuenienzia, deiques, como enos, no cumplieron con
 obligazion, a que se a reglado el tirar los summa malizia de esta ocupazion
 A todo que el dho D^o Juan Lucas Guil, en orden a mantener, y quitar los
 dho panaderos nuevos se seate lo que se pareziere mas Conueniente =
 el D^o Simon de Molina Caud, del hau. de sapirago Rex. por ha uerlo mani
 festado en la on ferenzia, D^o Jo que es de serm^o sem anteng^{an} los dho panaderos
 nuevos, pues quando se establecieron, fue acaida de que los panaderos antiguos
 Cumplieron con su obligaz^{on}, y que con este freno, no se apartasen de ella, como se a
 experimentado en varias ocasiones, que se an entrado a la Iglesia de Santo
 a esta Ciudad en el gran auidado que se de sa con iacerar, a que se añade en la d
 demas razon es que si hubieron presentes quando se introduxeron los dho pa
 naderos nuevos que combaran de los libros capitulares, y demandar los misen
 der en su obligz^{on} esta Ciudad con o por medio de dho Patron, lo proteste y que se
 y pide por testim^o = y hauiendo lo oido. D^o Jo se guarda Cumpla y execute lo
 acordado en esta razon =

Panaderos nuevos no
 Son de Utilidad

Cartas

Bem de la Hermita de
 Cometa de la Seda =

La Ciudad acuerda que al Caud Patron se le den las Cartas para lo empleo de
 de trigo en las yanes y forma que las ydiese =
 D^o Antonio Sarda del Rex. y Comis. de propios. D^o Jo que en cumplimiento
 de lo venido por esta Ciudad se hizo el remate de la renta del Corral de la casa
 enprezio de tres mil y quarenta L. de primer año, y los otros siguientes en
 D^o mil y quarenta cada año, por que la pusa que se hizo fue el tamiento de primer
 año de los tres = y la Ciudad hauiendo lo oido, aprono por lo que se a de
 el dho remate, y por lo que se a de a los otros dos, y respecto de la equibocazi, que a
 lo anido en la dha pusa se paga memoria de la dha renta para vez lo que se a de
 se cuenta el dia de el Juan de Simis, y ante del d. que viene de mis los or
 zimo =
 D^o Juan Gomez de la Calle Rex. Duquenta a la Ciudad de que
 se pareze de los d^o Dean Camblado de la Santa Iglesia de Castuena
 se anombra do per Comisario a el D^o Joseph de la Canoniza, para la
 manuteng^{on} del patrimonio de la hermita de Santa Quisema de que esta hu

Patronato de la
 tena =

